



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MPE/C

Espinar, 05 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: Informe N° 0174-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 04/03/2024, el Informe N° 0405-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 04/03/2024, la Opinión Legal N° 162-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 05/03/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 001 – Transferencia de Partidas; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su artículo 36° Incentivos Presupuestarios en el marco del Presupuesto por Resultados, señalando "36.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 575 000 000,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle: (...) b) Hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) correspondiente al tramo III del año 2023. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 29 de febrero de 2024."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 50° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 01.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios."

Que, por Decreto Supremo N° 020-2024-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 75,000,000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con el indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyo Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", consigna un monto de S/ 236,358.00 (Doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) para la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, mediante Informe N° 0174-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 04/03/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, efectúa el análisis correspondiente y manifiesta en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo el Decreto Supremo N° 020-2024-EF, que aprueba la transferencia de partidas para el año fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, que cumplió con el indicador del Reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) del año fiscal 2023 – Tercer Tramo, en el marco de lo establecido por el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 001 – Transferencia de Partidas, hasta por el importe de S/ 236,358.00 (Doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, adjuntando la propuesta de modificación presupuestal detallada.

Que, con Informe N° 0405-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 04/03/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye que de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2024-EF, que aprueba la transferencia de partidas para el año fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, que cumplió con el indicador del Reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) del año fiscal 2023 – Tercer Tramo, en el marco de lo establecido por el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 001 – Transferencia de Partidas, hasta por el importe de S/ 236,358.00 (Doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta detallada;

Que, mediante Opinión Legal N° 162-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 05/03/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de formalización de nota de modificación presupuestal en el nivel institucional de Tipo 001 – Transferencia de Partidas, presentado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y según el detalle. Por Proveído N° 2235 de fecha 05/03/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la suma de S/ 236,358.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



TIPO 001 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS.
FTE FTO: 1 - RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

SEC FUNC	DETALLE	CRÉDITO
0096	BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	236,358.00
	TOTAL	236,358.00

Con la siguiente desagregación de recursos:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – RECURSOS ORDINARIOS		
ESPECIFICA DE INGRESO		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	S/. 236,358.00
	TOTAL INGRESOS	S/. 236,358.00

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
UNIDAD EJECUTORA	: 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
CAT. PRESUPUESTAL	: PP – PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON EFOQUE A RESULTADOS	
ACTIVIDAD	: 2331275 – Creación del centro de recuperación e interpretación de los activos culturales del distrito de espinar, provincia de espinar - cusco	
FTE DE FTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: RECURSOS ORDINARIOS	
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6	Adquisición de Activos no Financieros	S/. 236,358.00
	TOTAL EGRESOS	S/. 236,358.00

ARTÍCULO 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. Remisión

La Gerencia Municipal, en el marco de sus atribuciones y facultades, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI-47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

C.c.
- Alcaldía.
- G. Municipal.
- O.G. Planeamiento y Presupuesto.
- O.G. Asesoría Jurídica
- Of. Presupuesto.
- OTI
- Archivo
CRLC/syq